

## FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS

### Resolución Administrativa

**No. 001-PAC-FDG-2023**

#### CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador “...*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público...*”.
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador menciona “...*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa...*”.
- Que,** el artículo 6 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial.
- Que,** conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y artículo 1 de su Estatuto, aprobados con fecha 15 de abril del 2011 por el Ministerio Sectorial mediante el Acuerdo Ministerial N° 945, la Federación Deportiva del Guayas “...*es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con objetivos sociales, goza de autonomía conforme a las disposiciones del artículo 382 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, se rige por el régimen especial denominado Régimen de Democratización y Participación, su sede se encuentra en*

*la ciudad de Guayaquil. Es el organismo deportivo que tiene como propósito planificar, fomentar, controlar y coordinar las actividades del deporte formativo que desarrollan las Asociaciones Provinciales por Deporte de la Provincia del Guayas y las Ligas Deportivas Cantonales de la Provincia del Guayas. Además administra con autonomía, conforme a la norma constitucional antes citada, los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley antes invocada y su reglamento de aplicación; y resuelve los asuntos de su competencia. Además es la autorizada por la Ley para la inscripción de sus deportistas y delegados en las competencias nacionales del deporte formativo en la provincia del Guayas. No podrá realizar proselitismo ni perseguir fines políticos o religiosos...”*

- Que,** mediante oficio Nro. **SD-CZ8-2020-0584** de fecha 03 de julio de 2020, la Coordinación Zonal 8 de la Secretaría del Deporte registra el Directorio de la Federación Deportiva del Guayas para el período comprendido entre el 03 de julio de 2020 al 03 de julio de 2024.
- Que,** en Sesión Ordinaria del Directorio de la Federación Deportiva del Guayas, reunido el día lunes 06 de julio de 2020, se nombró al Ing. Washington Alfredo Guerrero Lara como Administrador General de la Federación Deportiva del Guayas de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- Que,** mediante oficio Nro. **SD-CZ8-2020-0586**, de fecha 06 de julio de 2020, la Secretaría del Deporte registra el nombramiento del Administrador General de la Federación Deportiva del Guayas para el período comprendido entre el 03 de julio de 2020 al 03 de julio de 2024.
- Que,** mediante oficio Nro. **MD-CZ8-2022-0476-OF** de fecha 22 de marzo de 2022, el Ministerio del Deporte actualiza el Directorio de la Federación Deportiva del Guayas para el período comprendido entre el 03 de julio de 2020 al 03 de julio de 2024.
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos que administren fondos públicos.
- Que,** en el Decreto Ejecutivo N° 1700 de fecha 30 de abril del año 2009 publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 588 de 12 de mayo del año 2009 se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, la

Federación Deportiva del Guayas deberá utilizar el procedimiento de contratación pública establecido en la mencionada Ley, Reglamento General, Resoluciones del Sercop (Servicio Nacional de Contratación Pública) y demás normas concordantes.

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice:

*“...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”.*

**Que,** el artículo 43 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente, establece:

*“...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos lo de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- *Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal*
- *Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos CPC, para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse.*
- *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar y.*
- *El cronograma de implementación del Plan”*

**Que,** el día 20 de septiembre de 2022, en Asamblea General Ordinaria de la Federación Deportiva del Guayas, se resolvió aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2023, preliminar, autorizando ampliamente al Presidente y al Administrador designado, para que realicen cualquier modificación o ajuste al POA 2023, en caso de ser necesario y/o requerido por el Ministerio del Deporte, para su aprobación.

En ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 6, 163 y 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dando cumplimiento a lo establecido en el

artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 por un valor de un millón trescientos veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1'324.394,74), que se adjunta a la presente resolución, mismo que contiene la información detallada en el artículo 43 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veinte y tres**

Atentamente,

DEPORTE Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por:  
WASHINGTON  
ALFREDO GUERRERO  
LARA

**Ing. Washington Guerrero Lara**  
**Administrador General**  
**Federación Deportiva del Guayas**